



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES
Nit. 800190921-4
INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015



RESOLUCIÓN A.E No. 0117
(Septiembre 12 de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. 006 DE LA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - ESPUFLAN E.S.P.

El suscrito Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes - ESPUFLAN E.S.P. en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 2555 de 2010, la Circular Externa N°20161000000034 del 14/06/2016, y la Resolución N° SSPD - 20151300015835 del 16/06/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 20151300015835, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD-, con fecha 16 de junio 2015, se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios, etapa de administración temporal, a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Flandes Tolima – ESPUFLAN E.S.P.

Que mediante Resolución No. SSPD - 20171300085045, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con fecha 30 de mayo 2017, se designó como Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes – ESPUFLAN E.S.P., a **JORGE ERNESTO SILVA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.188.058 de Garzón – Huila, como consta en el acta de posesión del día 01 de junio de 2017.

Que La Empresa de Servicios Públicos de Flandes, inició el proceso formal de selección de contratista mediante Solicitud Privada de Ofertas No. 0006 - 2018, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE MEDIDA (MICRO Y MACRO MEDIDORES) PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES – ESPUFLAN E.S.P.**"

Que conforme a lo establecido en el respectivo cronograma, el día 10 de Septiembre de 2018 a las 6:00 p.m., se procedió a efectuar el cierre del proceso de contratación, verificándose que se recibieron dos (2) ofertas al proceso por parte de: INGENIERIA Y DISEÑO DE SISTEMAS APLICADO S.A.S. identificado con NIT 901.155.016-1 por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUIINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$57.649.550) y FERRETERIA EL MARTILLO ESPINAL S.A.S. identificado con NIT: 900.438.870-7 por valor de SESENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$60.700.000).

Carrera 8 Calle 12 Esquina. Piso 2°,
Teléfonos 318 347 3172 – Flandes, Tolima





EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES
Nit. 800190921-4
INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015



Que en virtud a lo expuesto en el Informe de Verificación de Propuestas de fecha once (11) de septiembre de 2018, el cual fue publicado en la página web de la empresa, las ofertas presentadas al proceso no cumplen con las exigencias técnicas contenidas en la Solicitud Privada de Ofertas No 0006 – 2018; razón por la cual en el informe de evaluación se recomiendan al Agente Especial **DECLARAR DESIERTO** el proceso de selección.

Que acorde a lo establecido en el numeral **20 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO** de la Solicitud Privada de Ofertas No 0006 - 2018, La Empresa de Servicios Públicos de Flandes, podrá declarar desierto el proceso de selección, cuando a juicio de la empresa las ofertas presentadas resulten inconvenientes legal, técnica o económicamente para los intereses de la entidad contratante.

En mérito de lo expuesto el Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección mediante SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. 0006 - 2018 cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE MEDIDA (MICRO Y MACRO MEDIDORES) PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES – ESPUFLAN E.S.P.”**

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido de la presente resolución se entiende notificado a los oferentes presentados, con su publicación en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a su notificación, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la entidad: www.espuflan.com.co

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

CUMINIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los doce (12) días del mes de septiembre de 2018

JORGE ERNESTO SILVA GOMEZ
Agente Especial